



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 -
TRUJILLO - PERÚ
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-F0B84A2E

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

La Esperanza, 28 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, 21 de junio del 2023; el Proyecto de Ordenanza de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones de Tránsito y Transporte de Vehículos Menores en el distrito de La Esperanza y la necesidad de emitir una ordenanza que brinde a la municipalidad los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar que el servicio que se brinde a los usuarios del distrito sea eficiente, seguro y ordenado, y;.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en concordancia con la política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los establecidos por Ley.

Que, el literal a) del numeral 18. I del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, la Ley 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados, señalando que la municipalidad distrital Competente tipificará, calificará y sancionará las infracciones al servicio Especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, suspensión de hasta quince (15) días calendario para la prestación del Servicio Especial o cancelación del Permiso de Operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa.

Que, la presente Ordenanza, debe guardar concordancia con el actual Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito de La Esperanza y establecer las Infracciones y Sanciones, los procedimientos y las disposiciones para la cancelación definitiva de las Licencias de conducir, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria al Decreto Supremo N° 023-2009-MTC el cual contiene el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito — Código de Tránsito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

Que, el Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, en su Artículo 1°, indica que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados.

Que, en el Artículo 3° Inciso 3.2 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, de conformidad al Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, la Municipalidad Distrital de La Esperanza tiene la atribución exclusiva del control del Servicio Especial, debiendo la Policía Nacional del Perú brindar el apoyo que resulte necesario.

Que, en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que Constituyen infracciones al presente Reglamento la trasgresión de sus disposiciones por acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Dichas infracciones se califican en **Leves, Graves y Muy Graves**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDE, se regula SOBRE TIPIFICACION, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA; la misma que por el transcurrir del tiempo están quedando desfasadas de la realidad actual de nuestro distrito, por lo que resulta necesario actualizarlas y modificarlas, a fin de que la Autoridad Administrativa Distrital pueda contar con una nueva herramienta normativa de mejor aplicabilidad y eficacia en la fiscalización y control del servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores en nuestro distrito.

Que, por otra parte, es necesario simplificar el procedimiento sancionador que actualmente se sigue, a fin de hacer más eficiente y eficaces las sanciones que resulte aplicable como consecuencia de la detección de infracciones al tránsito.

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar una nueva Ordenanza Municipal sobre el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables al Tránsito y Transporte de Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC — Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito — Código de Tránsito, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados; y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio del 2023, fue aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TIPIFICACION, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE DE VEHICULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito y Transporte de Vehículos Menores en el distrito de la Esperanza, conforme el Anexo I.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito conforme al Anexo II, aprobar el Cuadro de Procedimiento para el Internamiento y Salida de vehículos menores en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

Depósito Municipal de Vehículos, conforme al Anexo III, aprobar el Cuadro de Registro de Control de Ingreso y Salida de Vehículos Menores del Depósito Municipal de Vehículos - DMV, conforme al Anexo IV, aprobar la Boleta de Retención / Internamiento del vehículos menores en el Depósito Municipal de Vehículos, conforme al Anexo V, aprobar el modelo de Esquela de Libertad de Vehículo Menor del Depósito Municipal de Vehículos o Depósito de la Policía Nacional del Perú conforme al anexo VI.

ARTICULO TERCERO.- DE LAS INFRACCIONES:

Son infracciones al tránsito y transporte; el incumplimiento, la violación y/o trasgresión de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y la del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito de La Esperanza y las disposiciones vigentes contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO CUARTO.- TIPOS DE INFRACCIONES:

1. Constituye infracción a las normas del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, toda acción u omisión, del transportador autorizado, a la presente ordenanza, al Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el distrito de La Esperanza y a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la municipalidad Distrital de La Esperanza. dichas infracciones se califican en **Muy Graves, Graves y Leves**.
2. La Municipalidad Distrital de La Esperanza; tipificará, calificará y sancionará las infracciones al servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de La Esperanza, con multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, según escala que determine dicha autoridad administrativa distrital.
3. Las sanciones aplicables por Infracciones al Tránsito y Transporte, se clasifican en:

a) INFRACCIONES - MUY GRAVES:

1. VEHICULO MENOR CATEGORIA L5, SIN ESTAR AFILIADO A UN TRANSPORTADOR AUTORIZADO QUE CUENTE CON PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE Y DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRON MUNICIPAL DE VEHICULOS (INFORMAL).
2. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES, NARCÓTICOS O SUSTANCIAS TÓXICAS.
3. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCIR O QUE SE ENCUENTRE VENCIDA
4. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR ESTANDO LA LICENCIA DE CONDUCIR RETENIDA, SUSPENDIDA, CANCELADA O ESTANDO INHABILITADO PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR.
5. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON LICENCIA DE CONDUCIR, CUYA CLASE O CATEGORIA NO CORRESPONDE AL TIPO DE VEHICULO QUE CONDUCE.
6. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS DE LAS QUE QUEPAN SENTADAS EN LOS ASIENTOS DISEÑADOS DE FABRICA PARA TAL EFECTO, PUERTAS ABIERTAS O QUE SOBRESALGA PARTE DEL CUERPO DE LAS PERSONAS TRANSPORTADAS.
7. VEHICULO MENOR CON ASIENTO ADICIONAL U OTRO ELEMENTO ESTRUCTURAL NO ESPECIFICADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.
8. PERMITIR A UN MENOR DE EADAD, CONDUCIR UN VEHICULO MENOR, SIN AUTORIZACION.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

9. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON EL SISTEMA DE FRENOS EN MAL ESTADO, PREVIA CONSTATAION DE CARACTERISTICAS.
10. ABASTECER DE COMBUSTIBLE UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO CON PERSONAS ABORDO.
11. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DESPLAZARSE EN FORMA LONGITUDINAL POR LOS CARRILES CENTRALES O PRINCIPLAES DE LA AV. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI.
12. DESOBEDECER INDICACIONES Y/O NEGARSE A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE AL MOMENTO DEL CONTROL Y/O FISCALIZACION.
13. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN CONTAR O ESTAR ADULTERADA LA TARJETA DE CIRCULACION.
14. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN CONTAR CON LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) O CERTIFICADO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (CAT) VIGENTE.
15. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PUBLICO, SIN CONTAR O PORTAR CON LA RESPECTIVA PLACA ÚNICA DE RODAJE.
16. ADULTERAR, DETERIORAR O SUSTRARER LA PLACA ÚNICA DE RODAJE O ELEMENOTOS DISTINTIVOS DE UN VEHICULO MENOR.
17. OCUPAR, INVADIR O ESTACIONARSE EN UN PARADERO AJENO O NO AUTORIZADO A LA INSTITUCION TRANSPORTADORA A LA CUAL PERTENECE EL VEHICULO MENOR.
18. POR ESTACIONARSE FRENTE A LAS PUERTAS DE INGRESO O SALIDA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOCALES DE CONCENTRACION PUBLICA.
19. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON EL SISTEMA DE LUCES EN MAL ESTADO, PREVIA CONSTATAION DE CARACTERISTICAS DEL VEHICULO.
20. CONSUMIR O PERMITIR EL CONSUMO DE LICOR O ESTUPEFACIENTES DENTRO DEL VEHICULO MENOR DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTANDO ESTACIONADO O EN CIRCULACION.
21. TRANSFERIR EL PERMISO DE OPERACIÓN A OTRA ORGANIZACIÓN TRANSPORTADORA.
22. NO INFORMAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, LA RELACION DE VEHICULOS MENORES QUE HAYAN RETIRADO DE SU FLOTA VEHICULAR.
23. INCREMENTAR VEHICULOS MENORES A SU FLOTA VEHICULAR SIN EL EMPADRONAMIENTO O AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.
24. HACER USO DE ESPACIOS PUBLICOS NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL COMO PARADEROS.
25. VEHICULO MENOR CON VENTANAS Y/O MICAS, SIN CONTAR CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL.
26. TENER INSTALADO O HACER USO DE RADIO, EQUIPO DE SONIDO, ALTOPARLANTES U OTRO DISPOSITIVO AUDIOVISUAL, EN EL INTERIOR DEL VEHICULO MENOR.
27. DAR VUELTA EN "U" Y/O CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL TRANSITO VEHICULAR, PREVIA SEÑALIZACION EN LA CALZADA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

28. NO BORRAR DEL VEHICULO MENOR, EL LOGOTIPO Y/O NUMERO INTERNO DE LA INSTITUCION, LUEGO DE HABER SIDO DADA DE BAJA DE LOS PADRONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.
29. CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO QUE INCURRE EN AGRESION FÍSICA O VERBAL CONTRA EL PASAJERO O INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE, DEBIDAMENTE COMPROBADO.
30. PERSONA JURÍDICA QUE ACUMULE EN SU FLOTA VEHICULAR, TRES (03) PAPELATAS CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN MG-17. NO PODRÁ TRAMITAR TARJETAS DE CIRCULACION DE SUS UNIDADES VEHICULARES HASTA CANCELAR DICHAS MULTAS.
31. NO PORTAR O PRESENTAR TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR, LICENCIA DE CONDUCIR, SOAT O CAT Y TARJETA DE CIRCULACION.
32. POR CIRCULAR UN VEHICULO MENOR EN ZONAS PROHIBIDAS O RÍGIDAS DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS Y SEÑALIZADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.
33. POR ESTACIONAR O ABANDONAR UN VEHICULO MENOR EN ZONAS PROHIBIDAS O RÍGIDAS DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS Y SEÑALIZADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.
34. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR QUE NO CUENTE CON EL CERTIFICADO DE APROBACION DE INSPECCION TÉCNICA VEHICULAR, EN CASO DE CORRESPONDER.
35. CIRCULAR O ESTACIONARSE SOBRE ACERAS, ÁREAS VERDES, PASOS PEATONALES, BERMAS CENTRALES, JARDINES, SEPARADORES, RAMPAS PARA MINUSVÁLIDOS.



b) INFRACCIONES - GRAVES:

1. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON MICAS O PARABRISAS POLARIZADAS, QUE IMPIDAN VISUALIZAR AL CONDUCTOR Y A LAS PERSONAS A BORDO.
2. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON CORTINAS O ELEMENTOS NO TRANSPARENTES QUE IMPIDAN VISUALIZAR A LOS PASAJEROS A BORDO.
3. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR CON PARABRISAS O MICAS DETERIORADAS.
4. VEHICULO MENOR CON CALCAMONIAS, STICKERS, GRAFITIS U OTROS ELEMENTOS IMPRESOS O DIBUJADOS EN LA PARBRISAS O MICAS.
5. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN ESPEJOS LATERALES.
6. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN CONTAR CON LOS DISPOSITIVOS RETROREFLECTIVOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO.
7. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR SIN EL UNIFORME DE LA PERSONA JURÍDICA (CHALECO, POLO, CAMISA O CASACA).
8. NO CONSIGNAR EN EL VEHICULO MENOR; NOMBRE Y/O LOGOTIPO DE LA INSTITUCION TRANSPORTADORA EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR DE LA CARPA, Y EL NUMERO INTERNO DE LA UNIDAD EN LA PARTE POSTERIOR, SEGÚN PADRON.
9. VEHICULO MENOR SIN TENER EL PARABRISAS DELANTERO DE VIDRIO TEMPLADO O LAMINADO, O EL QUE TIENE NO ES TRANSPARENTE.
10. VEHICULO MENOR CUYA CARPA NO TENGA LOS COLORES Y DISEÑO DE LA PERSONA JURÍDICA A LA CUAL PERTENECE.
11. ESTACIONAR O ABANDONAR UN VEHICULO MENOR EN LA VÍA PÚBLICA, IMPIDIENDO EL PASO Y/O CREANDO CONGESTION VEHICULAR Y/O PEATONAL.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

12. NO CONTAR O PORTAR EN LA PARTE DELANTERA INTERNA SUPERIOR DEL VEHICULO MENOR, LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR.
13. NO COLOCAR EN LA PARTE POSTERIOR DEL SEPARADOR ENTRE CONDUCTOR Y PASAJEROS, EN FORMA VISIBLE EL NOMBRE DE LA INSTITUCION TRANSPORTADORA, NÚMERO DE PLACA DE RODAJE Y EL NÚMERO INTERNO DE LA UNIDAD ASIGNADO AL VEHICULO MENOR SEGÚN PADRON.
14. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR A UNA VELOCIDAD MAYOR A LOS 30 KM POR HORA Y/O REALIZAR MANIOBRAS TEMERARIAS.
15. CONDUCIR UN VEHICULO MENOR HACIENDO USO DE TELÉFONO CELULAR, RADIO PORTATIL O SIMILAR O CUALQUIER OTRO OBJETO O DISPOSITIVO QUE IMPIDA TENER AMBAS MANOS SOBRE EL VOLANTE DIRECCIONAL.
16. NO COLOCAR EL RÓTULO DE IDENTIFICACION U OTRAS SEÑALES QUE IDENTIFIQUEN EL PARADERO O RETEN AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.
17. ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR BASURA Y/O SUSTANCIAS CONTAMINANTES EN EL ÁREA ASIGNADA COMO PARADERO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.
18. HACER USO DE BOCINAS DE DESCARGA DE AIRE COMPRIMIDO (CORNETAS).
19. TENER INSTALDO EN EL VEHICULO MENOR LUCES LED, DE COLORES, PARPADEANTES O DE CUALQUIER OTRO TIPO NO PERMITIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

C. INFRACCIONES LEVES:

1. BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO MENOR, SIN CONTAR CON EL ASEO DE LA UNIDAD E HIGIENE PERSONAL DEL CONDUCTOR.
2. NO CONTAR CON EL STICKER EMITIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DEL PARABRISAS DEL VEHICULO MENOR.

4. Las medidas preventivas que se aplicarán son:

- 4.1) **Retención del Vehículo.-** Acto de inmovilización del vehículo menor, dispuesto por la Policía Nacional del Perú de la Comisaria que corresponda o por el Inspector Municipal de Transportes, por un lapso máximo de veinticuatro (24 horas). La retención deberá realizarse en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) con las formalidades de ley.
- 4.2) **Remoción del Vehículo. -** Cambio de ubicación de un vehículo por parte de su propietario o conductor, dispuesto por la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito o por el Inspector Municipal de Transporte. Si existiera negativa a realizar ésta medida o no se encontrarán presente al momento de la intervención, la remoción del vehículo se realizará por cuenta y riesgo del infractor.
- 4.3) **Internamiento del vehículo. -** Ingreso del vehículo menor al Depósito Municipal de Vehículos (DMV), dispuesto por la Comisaria de la Policía Nacional del Perú o por la Autoridad Administrativa Distrital, al no haberse subsanado o superado la falta o deficiencia que motivó la sanción del vehículo dentro del plazo referido en el numeral 4. 1), salvo en los casos previstos en el presente reglamento de ingreso directo del vehículo menor al Depósito Municipal de Vehículos, sin que medie retención previa. La medida preventiva de internamiento del vehículo se mantendrá hasta que se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa en los casos que, de acuerdo a la norma, la sanción a imponer así lo prevea; los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

derechos por permanencia en el Depósito Municipal de Vehículos y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido. De producirse la absolución del presunto infractor, se procederá al levantamiento de la respectiva medida preventiva, devolviéndose el vehículo a su propietario.

4.4) **Retención de la Licencia de Conducir.** - Acto de incautación del documento que autoriza la conducción del vehículo, realizado por el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito.

5. Cuando un vehículo menor, esté circulando o estacionado a la espera de pasajeros incumpliendo la obligación de contar con el CAT o SOAT vigente, la Policía Nacional del Perú y/o el Inspector Municipal de Transporte, deben retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo al Depósito Municipal de Vehículos (DMV), hasta que se acredite la contratación del Seguro correspondiente de acuerdo a lo especificado en el Artículo 287 ° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

6. De acuerdo al Nuevo Código de Tránsito, (D.S. N° 029-2009-MTC) si existe reconocimiento voluntario de la infracción, **abonará el diecisiete por ciento (17%) del importe total, previsto para la infracción cometida, dentro de los siete días hábiles** contados del día siguiente de su notificación; **o treinta y tres por ciento (33%) del importe total, dentro del periodo comprendido desde el octavo día hábil hasta el último día hábil** previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

Ante la cancelación correspondiente, dará por concluido el Procedimiento Administrativo.

En caso no exista reconocimiento voluntario de la infracción, esto es no se cancele la papeleta, se presentará descargo ante el área de transporte y seguridad vial de la Municipalidad, dentro de los Siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción.

La Resolución correspondiente se emitirá dentro del plazo de treinta (30) días calendario.

Los recursos administrativos que correspondan serán interpuestos dentro de los Cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de la respectiva notificación.

Las resoluciones que se pronuncien respecto de los recursos administrativos deben expedirse dentro del plazo de diez (10) días calendario.

La resolución de apelación da por agotada la vía administrativa.

De no cancelar el importe del valor de la multa en el plazo establecido se iniciará la Cobranza Coactiva.

7. El descuento que se estipula en el artículo precedente, **solo será para las UNIDADES FORMALES** inscritos en el padrón vehicular de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

8. Los conductores o propietarios de las unidades vehiculares que resulten sancionadas por la misma infracción GRAVE O MUY GRAVE por segunda vez (**REINCIDENCIA**) dentro del lapso de doce (12) meses, no serán beneficiadas con el descuento del 17 % y 33 % y serán sancionadas con la multa establecida en su totalidad, las infracciones LEVES seguirán con sus beneficios de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

9. Los propietarios y/o conductores, cuyos vehículos se encuentren internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) o Depósito de la Policía Nacional del Perú y sean informales, no se le darán libertad hasta que presenten toda su documentación reglamentaria y se formalicen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

10. Las unidades vehiculares que sean infraccionados en forma reincidente por el uso del autorradio y/o parlantes, lunas o plásticos polarizados u oscuros, luces en el interior o posterior tipo discoteca de colores vibrantes, asiento adicional u otros elementos estructurales no consignados en la tarjeta de propiedad; serán decomisados los parlantes, lunas y/o plásticos polarizados y/o oscurecidos, bocinas de descarga de aire comprimido, antenas, luces tipo discotecas, cintas; con presencia del fiscal de prevención y delito.
11. **Concurrencia en la sanción.** - No se puede sancionar una misma infracción por dos Autoridades distintas. Las infracciones derivadas de un solo hecho, pueden ser materia de varias sanciones siempre que no transgredan las competencias establecidas en la Ley N° 27181 y en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN:

1. Las papeletas de infracción y/o acta de verificación con la respectiva sanción económica y de ser el caso con internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) o Depósito de la Policía Nacional del Perú, se aplicarán a las personas jurídicas y/o conductores que incurran en los presupuestos de infracción previstos en el cuadro de infracciones de la presente Ordenanza.
2. La papeleta de infracción es documento impreso en el que se deberá registrar obligatoriamente la siguiente información.
 - a. Nombres y apellidos del conductor y/o propietario del vehículo.
 - b. Razón social de la persona jurídica que figura en el vehículo en el caso que no tuviera, precisar que no llevaba razón social de ninguna persona jurídica.
 - c. Número de placa de rodaje.
 - d. N° de tarjeta de Circulación.
 - e. Código de la infracción.
 - f. Fecha y hora de la intervención.
 - g. Lugar exacto de la intervención.
 - h. Observaciones.
 - i. Nombres, apellidos y firma del Inspector Municipal de Transporte.
 - j. Nombres, apellidos y firma del conductor.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA APLICACIÓN:

Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza que son aplicadas a través de papeletas de infracción y serán impuestas por el Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, teniendo en cuenta el lugar de la intervención en donde se detecta la infracción, pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción distrital, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

ARTICULO SETIMO.- Con motivo de su intervención y cuando el caso lo amerite, el Inspector Municipal de Transporte elaborará el informe respectivo que servirá para la aplicación de la notificación, y de ser el caso, de la resolución de la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial.

ARTICULO OCTAVO.- DEL PROCEDIMIENTO EN LA IMPOSICION DE PAPELETAS:

1. Inspector Municipal de Transporte, deberá verificar la comisión de la infracción prevista en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDE

2. Solicitará al conductor su documento nacional de identificación, Licencia de Conducir, Tarjeta de Circulación, Credencial del Conductor, el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT ó CAT, verificando que se encuentren vigentes, así como la Tarjeta de Propiedad Vehicular.
3. Verificará el stickers del registro municipal.
3. Los documentos serán devueltos con la respectiva copia de la papeleta de infracción debidamente llenada la que deberá ser firmada por el conductor.
4. El Inspector Municipal de Transporte obligatoriamente deberá llenar toda la información requerida en la papeleta de infracción.
5. En caso que el conductor se niegue a firmar la papeleta de infracción, el Inspector Municipal de Transporte dejará constancia en la misma papeleta impuesta que constituirá agravante en el momento de realizar el trámite administrativo y sin que invalide o reste eficacia de modo alguno a la sanción impuesta.
7. El original de la papeleta de Infracción será remitido a más tardar dentro de las 24 horas al área de transporte, la copia, de ser el caso, se remitirá a la persona jurídica que está afiliado.

ARTICULO NOVENO: AUTORIZAR al Inspector Municipal de Transporte, cumplir con los procedimientos administrativos ante la imposición de papeletas por infracciones y su sanción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO: Los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), iniciados con el anterior Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones de Tránsito y Transporte de Vehículos Menores del Distrito La Esperanza, seguirán procesándose bajo esa norma hasta su culminación.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTESE, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las Disposiciones necesarias para complementar la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Ante lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, será de aplicación las leyes pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDE sobre tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito y transporte de vehículos menores en el distrito La Esperanza, sus modificaciones y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial para su aplicación y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal, con las formalidades de Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

WSR/OLSS
GM
GSCDCyT
SGTtySV
OCI
Portal de Transparencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

ANEXO I

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DE SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA						
CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN (UIT)	MEDIDA PREVENTIVA		RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PRPIETARIO / ORGANIZACIÓN TRANSPORTADORA
					PASADO LAS 24 HORAS , SI NO SUPERA LA FALTA O INFRACCIÓN QUE MOTIVÒ LA RETENCIÓN	
MG-1	VEHÍCULO MENOR CATEGORÍA L ₅ , SIN ESTAR AFILIADO A UN TRANSPORTADOR AUTORIZADO QUE CUENTE CON PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE Y DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (INFORMAL).	MUY GRAVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO		PROPIETARIO
MG-2	CONducir un vehículo menor, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos o sustancias tóxicas.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-3	CONducir un vehículo menor sin haber obtenido la licencia de conducir o que se encuentre vencida	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-4	CONducir un vehículo menor estando la licencia de conducir retenida, suspendida, cancelada o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO Y DE LA LICENCIA DE CONDUCIR	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	
MG-5	CONducir un vehículo menor con licencia de conducir, cuya clase o categoría no corresponde al tipo de vehículo que conduce.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-6	CONducir un vehículo menor con mayor número de personas de las que quepan sentadas en los asientos diseñados de fábrica para tal efecto, puertas abiertas o que sobresalga parte del cuerpo de las personas transportadas.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-7	VEHÍCULO MENOR CON ASIENTO ADICIONAL U OTRO ELEMENTO ESTRUCTURAL NO ESPECIFICADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-8	PERMITIR A UN MENOR DE EADAD, CONDUCIR UN VEHÍCULO MENOR, SIN AUTORIZACION	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO



MG-9	CONducir un vehículo menor con el sistema de frenos en mal estado, previa constatación de características	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-10	ABASTECER DE COMBUSTIBLE UN VEHÍCULO MENOR DE TRANSPORTE PÚBLICO CON PERSONAS ABORDO	MUY GRAVE	5%			PROPIETARIO
MG-11	CONducir un vehículo menor de transporte público y desplazarse en forma longitudinal por los carriles centrales o principios de la av. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO Y LICENCIA DE CONDUCIR	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	
MG-12	DESOBEDECER INDICACIONES Y/O NEGARSE A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE AL MOMENTO DEL CONTROL Y/O FISCALIZACIÓN	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	
MG-13	CONducir un vehículo menor sin contar o estar adulterada la tarjeta de circulación	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-14	CONducir un vehículo menor sin contar con la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) o certificado de accidentes de tránsito (CAT) vigente	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-15	CONducir un vehículo menor de transporte público, sin contar o portar la respectiva placa única de rodaje.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-16	ADULTERAR, DETERIORAR O SUSTRAER LA PLACA ÚNICA DE RODAJE O ELEMENTOS DISTINTIVOS DE UN VEHÍCULO MENOR.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-17	OCUPAR, INVADIR O ESTACIONARSE EN UN PARADERO AJENO O NO AUTORIZADO A LA INSTITUCIÓN TRANSPORTADORA A LA CUAL PERTENECE EL VEHÍCULO MENOR.	MUY GRAVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR (MÍNIMO 03 DÍAS CALENDARIO)		PROPIETARIO
MG-18	POR ESTACIONARSE FRENTE A LAS PUERTAS DE INGRESO O SALIDA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O LOCALES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA	MUY GRAVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR (MÍNIMO 03 DÍAS CALENDARIO)		PROPIETARIO
MG-19	CONducir un vehículo menor con el sistema de luces en mal estado, previa constatación de características del vehículo	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-20	CONSUMIR O PERMITIR EL CONSUMO DE LICOR O ESTUPEFACIENTES DENTRO DEL VEHÍCULO MENOR DE TRANSPORTE PÚBLICO ESTANDO ESTACIONADO O EN CIRCULACIÓN	MUY GRAVE	5%			PROPIETARIO



MG-21	TRANSFERIR EL PERMISO DE OPERACIÓN A OTRA ORGANIZACIÓN TRANSPORTADORA	MUY GRAVE	5%			PERSONA JURÍDICA
MG-22	NO INFORMAR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES QUE HAYAN RETIRADO DE SU FLOTA VEHICULAR.	MUY GRAVE	5%			PERSONA JURÍDICA
MG-23	INCREMENTAR VEHÍCULOS MENORES A SU FLOTA VEHICULAR SIN EL EMPADRONAMIENTO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.	MUY GRAVE	5%			PERSONA JURÍDICA
MG-24	HACER USO DE ESPACIOS PÚBLICOS NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL COMO PARADEROS	MUY GRAVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR (MÍNIMO 03 DÍAS CALENDARIO)		PROPIETARIO
MG-25	VEHÍCULO MENOR CON VENTANAS Y/O MICAS, SIN CONTAR CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-26	TENER INSTALADO O HACER USO DE RADIO, EQUIPO DE SONIDO, ALTOPARANTES U OTRO DISPOSITIVO AUDIOVISUAL, EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO MENOR	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-27	DAR VUELTA EN "U" Y/O CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL TRÁNSITO VEHICULAR, PREVIA SEÑALIZACIÓN EN LA CALZADA.	MUY GRAVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR (MÍNIMO 01 DÍAS CALENDARIO)		PROPIETARIO
MG-28	NO BORRAR DEL VEHÍCULO MENOR, EL LOGOTIPO Y/O NÚMERO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN, LUEGO DE HABER SIDO DADA DE BAJA DE LOS PADRONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-29	CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO QUE INCURRE EN AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL CONTRA EL PASAJERO O INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE, DEBIDAMENTE COMPROBADO.	MUY GRAVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO (MÍNIMO 03 DÍAS CALENDARIO)		PROPIETARIO
MG-30	PERSONA JURÍDICA QUE ACUMULE EN SU FLOTA VEHICULAR, TRES (03) PAPELATAS CON CÓDIGO DE INFRACCIÓN MG-17. NO PODRÁ TRAMITAR TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE SUS UNIDADES VEHICULARES HASTA CANCELAR DICHAS MULTAS.	MUY GRAVE	5%			PERSONA JURÍDICA
MG-31	NO PORTAR O PRESENTAR TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, LICENCIA DE CONDUCIR, SOAT O CAT Y TARJETA DE CIRCULACIÓN.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO



MG-32	POR CIRCULAR UN VEHÍCULO MENOR EN ZONAS PROHIBIDAS O RÍGIDAS DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS Y SEÑALIZADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-33	POR ESTACIONAR O ABANDONAR UN VEHÍCULO MENOR EN ZONAS PROHIBIDAS O RÍGIDAS DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS Y SEÑALIZADAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL.	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
MG-34	CONducir un VEHÍCULO MENOR QUE NO CUENTE CON EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE INSPECCION TÉCNICA VEHICULAR, EN CASO DE CORRESPONDER	MUY GRAVE	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO		PROPIETARIO
MG-35	CIRCULAR O ESTACIONARSE SOBRE ACERAS, ÁREAS VERDES, PASOS PEATONALES, BERMAS CENTRALES, JARDINES, SEPARADORES, RAMPAS PARA MINUSVÁLIDOS	MUY GRAVE	5%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-1	CONducir un VEHÍCULO MENOR CON MICAS O PARABRISAS POLARIZADAS, QUE IMPIDAN VISUALIZAR AL CONDUCTOR Y A LAS PERSONAS A BORDO.	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-2	CONducir un VEHÍCULO MENOR CON CORTINAS O ELEMENTOS NO TRANSPARENTES QUE IMPIDAN VISUALIZAR A LOS PASAJEROS A BORDO.	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-3	CONducir un VEHÍCULO MENOR CON PARABRISAS O MICAS DETERIORADAS	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-4	VEHÍCULO MENOR CON CALCAMONIAS, STICKERS, GRAFITIS U OTROS ELEMENTOS IMPRESOS O DIBUJADOS EN LA PARBRISAS O MICAS	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-5	CONducir un VEHÍCULO MENOR SIN ESPEJOS LATERALES	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-6	CONducir un VEHICULO MENOR SIN CONTAR CON LOS DISPOSITIVOS RETROREFLECTIVOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-7	CONducir un VEHÍCULO MENOR SIN EL UNIFORME DE LA PERSONA JURÍDICA (CHALECO, POLO, CAMISA O CASACA)	GRAVE	4%			PROPIETARIO
G-8	NO CONSIGNAR EN EL VEHICULO MENOR; NOMBRE Y/O LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN TRANSPORTADORA EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR DE LA CARPA, Y EL NÚMERO INTERNO DE LA UNIDAD EN LA PARTE POSTERIOR, SEGÚN PADRÓN	GRAVE	4%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO		PROPIETARIO
G-9	VEHICULO MENOR SIN TENER EL PARABRISAS DELANTERO DE VIDRIO TEMPLADO O LAMINADO, O EL QUE TIENE NO ES TRANSPARENTE.	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO



G-10	VEHÍCULO MENOR CUYA CARPA NO TENGA LOS COLORES Y DISEÑO DE LA PERSONA JURÍDICA A LA CUAL PERTENECE	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-11	ESTACIONAR O ABANDONAR UN VEHICULO MENOR EN LA VIA PÚBLICA, IMPIDIENDO EL PASO Y/O CREANDO CONGESTIÓN VEHICULAR Y/O PEATONAL	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-12	NO CONTAR Y/O PORTAR EN LA PARTE DELANTERA INTERNA SUPERIOR DEL VEHÍCULO MENOR, LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-13	NO COLOCAR EN LA PARTE POSTERIOR DEL SEPARADOR ENTRE CONDUCTOR Y PASAJEROS, EN FORMA VISIBLE EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN TRANSPORTADORA, NÚMERO DE PLACA DE RODAJE Y EL NÚMERO INTERNO DE LA UNIDAD ASIGNADO AL VEHÍCULO MENOR SEGÚN PADRÓN.	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-14	CONducir un VEHÍCULO MENOR A UNA VELOCIDAD MAYOR A LOS 30 KM POR HORA Y/O REALIZAR MANIOBRAS TEMERARIAS	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	
G-15	CONducir un VEHICULO MENOR HACIENDO USO DE TELEFONO CELULAR, RADIO PORTATIL O SIMILAR O CUALQUIER OTRO OBJETO O DISPOSITIVO QUE IMPIDA TENER AMBAS MANOS SOBRE EL VOLANTE DIRECCIONAL	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PERSONA JURÍDICA
G-16	NO COLOCAR EL ROTULO DE IDENTIFICACION U OTRAS SENALES QUE IDENTIFIQUEN EL PARADERO O RETEN AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL	GRAVE	4%			PERSONA JURÍDICA
G-17	ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR BASURA Y/O SUSTANCIAS CONTAMINANTES EN EL ÁREA ASIGNADA COMO PARADERO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL	GRAVE	4%			PROPIETARIO
G-18	HACER USO DE BOCINAS DE DESCARGA DE AIRE COMPRIMIDO (CORNETAS)	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
G-19	TENER INSTALDO EN EL VEHÍCULO MENOR LUCES; LED, DE COLORES, PARPADEANTES O DE CUALQUIER OTRO TIPO NO PERMITIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	GRAVE	4%	RETENCIÓN DEL VEHÍCULO	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO	PROPIETARIO
L-1	BRINDAR SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO MENOR, SIN CONTAR CON EL ASEO DE LA UNIDAD E HIGIENE PERSONAL DEL CONDUCTOR.	LEVE	3%			PROPIETARIO
L-2	NO CONTAR CON EL STICKER EMITIDO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DISTRITAL, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DEL PARABRISAS DEL VEHÍCULO MENOR	LEVE	3%			PROPIETARIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE
VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS y NO MOTORIZADOS

Ordenanza Municipal N° xxxx-2023-MDE

PAPELETA N°

Fecha	Hora	Lugar de infracción	Cuadra
N° Tarjeta	Circulación	N° Placa de Rodaje	Código de Infracción

Información del Conductor

Apellidos y Nombres	DNI N°	Licencia de Conducir
Domicilio	N° Carnet Segur. Vial	

Información del Propietario

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
Domicilio	N° Tarjeta Propiedad

Información de la Asociación/Empresa

Razón Social	N° Permiso Operación	Color de identificac.
--------------	----------------------	-----------------------

Información del Efectivo Policial

Nombres y Apellidos del PNP	CIP	DEPENDENCIA
-----------------------------	-----	-------------

Información del Inspector Municipal de Transporte

Nombres y Apellidos	DNI	ÁREA
---------------------	-----	------

Observaciones

--

Firma Efectivo Policial PNP	Firma Inspector Municipal	Firma Conductor
-----------------------------	---------------------------	-----------------

Base Legal:

- Ley N° 27189
- D.S. N° 055-2010-MTC
- D.S. N° 029-2009-MTC
- O.M. N° XXXXX
- O.M. N° XXXXX

DESCUENTOS A PAGAR DE LA MULTA EN PORCETANJES

PLAZO	DESCUENTO %
Dentro del periodo hasta 07 días hábiles	83%
Dentro del periodo de 08 días hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancinadora.	67%

Nota: El lugar de pago de la multa será en Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, Jr. María de Alvear N° 999, cuyo horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:15 pm.



ANEXO III

CUADRO DE PROCEDIMIENTO PARA EL INTERNAMIENTO Y SALIDA DE VEHICULOS MENORES EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

El vigilante o el encargado del Depósito Municipal de Vehículos	1. Registra la Placa de la Unidad Vehicular intervenida, la hace ingresar al Depósito Municipal de Vehículos y firma en el Cuaderno de "Control de Ingreso de Unidad" aprobado mediante la presente ordenanza municipal.
	2. Recibe la unidad vehicular que ingresa con el efectivo policial o inspector municipal de transporte e indica la ubicación donde estacionarlo.
	3. Recibe los documentos entregados por el efectivo policial o inspector municipal de transporte, de ser el caso: . Tarjeta de Propiedad . Documento de identificación del conductor intervenido . Licencia de conducir . Certificado de AFOCAT o SOAT . Tarjeta de circulación vehicular . Carnet de seguridad vial . Credencial del conductor
	4- Verifica las características de la unidad vehicular y las detalla en la BOLETA DE RETENCION / INTERNAMIENTO, aprobada mediante la presente ordenanza municipal.
	5- Completa los datos del número de la papeleta y código de la infracción en la BOLETA DE RETENCION / INTERNAMIENTO.
	6. Solicita al efectivo policial o inspector municipal de transporte y al intervenido firmar en la BOLETA DE RETENCION / INTERNAMIENTO, para que acrediten la conformidad de las características de la unidad registrada en la citada Boleta.
	7. Firma la BOLETA DE RETENCION / INTERNAMIENTO
	8. Entrega copias de la BOLETA DE RETENCION / INTERNAMIENTO y las documentos de ser el caso, al efectivo policial o inspector municipal de transporte que intervino la Unidad.
El Efectivo Policial o Inspector Municipal de Tránsito	9. Constata el estado en que se encuentra la Unidad, dejando constancia detallada en la Boleta de Retención / Internamiento.
	10. Entrega al intervenido la copia de la Boleta de Retención / Internamiento que le corresponde
	11. Indica al infractor que debe realizar los pagos que corresponde a la deuda y traer la Esquela de Libertad con los requisitos para la liberación de la unidad vehicular del Depósito Municipal Vehicular.



El vigilante o el encargado del Depósito Municipal de Vehículos	12. Archiva la copia de la Boleta de Retención / Internamiento de la unidad vehicular intervenida.
	13. Terminado el proceso, entrega la Boleta de Retención / Internamiento a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su registro en la Base de Datos de Transportes.
El Efectivo Policial o Inspector Municipal de Transporte	14. Recibe todos los documentos y finalmente, se queda con una copia de la Boleta de Retención / Internamiento respectivamente.
El Auxiliar administrativo o secretaria de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial	15. Recibe los documentos requisitos para la liberación de la unidad vehicular.
	16. Verifica el motivo de la Retención o Internamiento del vehículo menor intervenido.
	17. Verifica que los documentos y/o requisitos presentados para la liberación sean los establecidos de acuerdo con el motivo de la Retención o Internamiento del vehículo menor.
	18. Emite la Esquela de Libertad adjuntando copias de los documentos sustentatorios para la liberación.
El vigilante o encargado del Depósito Municipal Vehicular	19. Recibe la esquela de libertad y coloca el sello de visto bueno en la Boleta de Retención / Internamiento que corresponde a la persona que retira el vehículo.
	20. Hace firmar el Formato de Control de Ingreso y Salida de unidades (vehículos menores) del deposito municipal de vehículos.
	21. Entrega loa documentos originales a la persona que libera la unidad vehicular e indica que puede retirarlo.



SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE UNIDADES (VEHÍCULOS MENORES)

[illegible]



ANEXO V
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Boleta de Retención / Internamiento Nº
DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

FORMATO:

DATOS DE INGRESO			
Fecha	Hora	Papeleta	Código de Infracción

DATOS DE LA UNIDAD			
Placa de rodaje:	Nº de Fondo CAT:		
Nº Tarjeta de Propiedad:	Fecha de Vencimiento:		
Marca de Moto:	Color de Carpa:		
Año de fabricación	Nº de Carpa:		
Nº Serie o de Chasis	Asociación / Empresa:		
Nº CAT:	Otros:		

DATOS RELATIVOS A LA UNIDAD													
Motor:													
<u>Sistema de Transmisión</u>	B	R	M	NT	<u>Sistema Eléctrico</u>	B	R	M	NT				
Cadena de Arrastre					Batería								
Embrague					Luz Delantera								
Palanca de Cambio					Luz Posterior								
Acelerador					Otros								
<u>Carrocería</u>	B	R	M	NT	<u>Sistema de Arranque</u>	Mecánico		Eléctrico					
Parabrisas Delantero													
Puertas Laterales													
Tapa de Tanque de Combustible					<u>Accesorios</u>					B	R	M	NT
Asientos					Espejo Retrovisor								
Chasis					Otros								
Amortiguadores													
Llantas					<u>Sistema de Frenos</u>					B	R	M	NT
CDL					Delantero								
Claxón					Posterior								

DATOS DEL CONDUCTOR			
Apellidos y Nombres:	DNI:		
Domicilio	Licencia de Conducir:		

DATOS DEL PROPIETARIO			
Apellidos y Nombres:	DNI:		
Domicilio	Licencia de Conducir:		

DOCUMENTOS RECIBIDOS			
Tarjeta de Propiedad	☐	CAT:	☐
Documento de Identificación	☐	Copia de Papeleta:	☐
Licencia de Conducir	☐	Otros:	☐

Firma Efectivo Policial PNP	Firma Inspector Municipal	Firma Conductor	Firma del Vigilante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

La Esperanza, xxxxxxxxxxxx

ESQUELA DE LIBERTAD N° XXXX-XXXX-MDE/GSCDCT-SGTTSV

Señor:

ENCARGADO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS - MDE

Presente.-

REF. PAPELETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO DE TRANSITO N° XXXX

Por el presente, sírvase Ud. dejar en libertad la unidad motorizada, Placa de Rodaje: **XXXXXX**, Ingresada al Depósito Municipal con fecha **XXXXXX**, con Boleta de Retención / Internamiento, N° toda vez que el señor (a): con DNI N°, en calidad de conductor y/o propietario, ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos (Contemplado en la Ordenanza Municipal N° XXX-XXXX-MDE). Según Recibo de Pago N° de fecha por el monto de S/.

Lo que comunico a Ud., para su estricto cumplimiento.

Atentamente,

LAVA/-
Cc. Arch

